CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN No. 29-2023.

CONTRATO No.	29-2023
CONTRATANTE	DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S. NIT: 816.003.379-1
CONTRATISTA	LUIS ALFONSO SANCHEZ GONZALEZ
C.C.	10.138.581 EXPEDIDA EN PEREIRA
OBJETO	"EJECUTAR ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS- PGIRS 2023 – 2034 EN SU PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO Y PROGRAMA DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL AREA RURAL CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° C-176 DE 2023 CUYO OBJETO ES "*AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA EMPRESA DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S. PARA EL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO DEL PGIRS VIGENCIA 2023, CON EL FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "BIENESTAR PARA TODOS 2020-2023""*.
VALOR	TRECE MILLONES DE PESOS M/TE ($13´000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO,** mayor de edad domiciliada en Belén de Umbría / Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.001.381 expedida en Pueblo Rico, quien obra en nombre y representación legal de **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S**, identificada con el

Carrera 10 No. 5-38 Piso 2, Belén de Umbría, Risaralda.
Cel. 3136610222- Email:dinamica@dinamicaesp.com
www.dinamicaesp.com

Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizada para suscribir contratos, en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llamará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **LUIS ALFONSO SANCHEZ GONZALEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.138.581 expedida en Pereira, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas consideraciones: **1.** Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral del presente contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa **2.** Que Dinámica Servicios Públicos E Ingeniería E.S.P S.A.S. es una empresa de carácter oficial dedicada a la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Belén de Umbría, los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad **3**. Que EL plan de gestión integral de los residuos sólidos (PGIRS) es un instrumento de planificación ambiental para la gestión integral de los residuos sólidos, del cual hace parte el programa para la prestación del servicio de aseo. Este instrumento de planificación tiene una metodología que permite mediante la realización de un diagnóstico, determinar en forma ordenada y clara objetivos, metas, programas, proyectos, y actividades que deben ser cumplidas por la persona prestadora del servicio de aseo y las entidades que al interior de la entidad territorial tienen injerencia en el manejo de los residuos sólidos. El PGIRs está reglamentado en el Decreto 1713 de 2002 modificado por el Decreto 1505 de 2003; y la metodología fue adoptada en la Resolución 1045 de 2003, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los cuales se encuentran disponibles en la página web: www.minambiente.gov.co. **4.** Que Para dar cumplimiento al PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PGIRS del municipio de Belén de Umbría, la Administración Municipal y Dinámica Servicios Públicos E Ingeniería E.S.P S.A.S., suscribieron Convenio Interadministrativo N° C-176 de 2023 cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos entre la Administración Municipal y la Empresa Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. para el cumplimiento programático del PGIRS vigencia 2023, con el fin de mejorar la Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio de Belén de Umbría en el marco del plan de desarrollo "Bienestar para todos 2020-2023"*, donde se establecen las actividades necesarias para cumplir con el Decreto 2981 de 2013, resolución 754-2014 y demás normas relacionadas con el PGIRS del municipio de Belén de Umbría (Risaralda), cumplimiento al plan aquí mencionado, se requiere contratar una

Carrera 10 No. 5-38 Piso 2, Belén de Umbría, Risaralda.
Cel. 3136610222- Email:dinamica@dinamicaesp.com
www.dinamicaesp.com

persona natural que realice las actividades contempladas en el programa de aprovechamiento y en el programa de residuos sólidos en el área rural del municipio de Belén de Umbría; toda vez que la entidad no cuenta con personal suficiente para el desarrollo de las actividades aquí mencionadas con el fin de cumplir con las obligaciones contraídas mediante Convenio Interadministrativo N° C-176 de 2023. **5.** Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado ni en ninguna norma vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. **6.** Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En este orden de ideas es necesario suscribir el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS. CLAUSULA PRIMERA -- OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete a*:* "EJECUTAR ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS- PGIRS 2023 – 2034 EN SU PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO Y PROGRAMA DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL AREA RURAL CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° C-176 DE 2023 CUYO OBJETO ES "*AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA EMPRESA DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S. PARA EL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO DEL PGIRS VIGENCIA 2023, CON EL FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "BIENESTAR PARA TODOS 2020-2023""*. **CLAUSULA SEGUNDA-- ACTIVIDADES ESPECIFICAS***:* Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá de realizar las siguientes actividade*s*: **1.** Implementar un plan de capacitación en temas de separación de residuos sólidos, presentando los soportes correspondientes. **2.** Realizar dos (02) capacitaciones en el área rural sobre el manejo adecuado de residuos sólidos con énfasis en comercializadores/productores de plátano, presentando los soportes correspondientes. **3.** Realizar una (01) jornada de recolección de residuos/envases de agroquímicos y bolsas de plátano en un centro de acopio, presentando los soportes correspondientes. **4.** Realizar el transporte y disposición final de los residuos/envases de agroquímicos y bolsas de plátano resultantes de la jornada de recolección en un sitio debidamente autorizados por la autoridad

Carrera 10 No. 5-38 Piso 2, Belén de Umbría, Risaralda.
Cel. 3136610222- Email:dinamica@dinamicaesp.com
www.dinamicaesp.com

ambiental, presentando la certificación de la empresa que los recibió y los soportes correspondientes a la actividad desarrollada. **5.** Realizar un (01) censo a los productores de almácigo del municipio de Belén de Umbría. **6)** Realizar dos (02) capacitaciones en el área rural sobre la sensibilización en el manejo de los programas de recuperación de bolsas de plátano no tratadas y bolsas de almácigo presentando los soportes correspondientes. **CLAUSULA TERCERA—PLAZO**: Tres (03) meses a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad. 3) Realizar la labor contratada por sí mismo, es decir, se torna este contrato civil, un contrato "intuito personae", que se celebra por y con razón a la naturaleza de la persona con la que se suscribe el presente instrumento. 4) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, fechas y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea del caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. 5) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes. 6) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 7) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente al área que le corresponde. 8) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 9) Presentar oportunamente los informes, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 11) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y a LA EMPRESA. 12) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 13) Efectuar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016 de acuerdo con los dos últimos dígitos de su documento de identidad.

Carrera 10 No. 5-38 Piso 2, Belén de Umbría, Risaralda.
Cel. 3136610222- Email:dinamica@dinamicaesp.com
www.dinamicaesp.com

14) Asumir el costo de los exámenes pre-ocupacionales necesarios en su condición de contratista. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA -- LA EMPRESA** se compromete con el contratista a: 1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos en la cláusula tercera una vez cumplidos los requisitos para el pago. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El valor del presente contrato es de **TRECE MILLONES DE PESOS M/TE ($13´000.000). CLAUSULA SÉPTIMA—IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato de prestación de servicios serán asumidas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00278 del 23 de junio de 2023. **CLAUSULA OCTAVA--FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será cancelado en dos (02) pagos mensuales cada uno por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4'300.000.00)** y un pago final por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4'400.000.00)** previa presentación de actas parciales de avance, para lo cual el contratista allegará informe mensual de ejecución del objeto, cuenta de cobro y/o factura y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable y recibido a satisfacción de la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO. REAJUSTE DE PRECIOS**. Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos, indirectos e impuestos, tasas o contribuciones, que **EL CONTRATISTA** debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que **LA EMPRESA** no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor **DEL CONTRATISTA** por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los soportes de pago de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, y parafiscales si es del caso. **CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** Se compromete el contratista a constituir, a favor de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S., una garantía única Expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, como sigue: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **C)**

Carrera 10 No. 5-38 Piso 2, Belén de Umbría, Risaralda.
Cel. 3136610222- Email:dinamica@dinamicaesp.com
www.dinamicaesp.com

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. Sobre el 20% del valor del contrato, y por una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (03) meses más. **CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL** *:* En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA:** Sin perjuicio de la función de supervisión/interventoría que corresponde a Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P S.A.S, el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos se ejercerá a través de una **Interventoría Externa** contratada para tal fin**,** este deberá ejercer la vigilancia y control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Empresa, el interventor, no obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia a Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P S.A.S, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para Dinámica Servicios Públicos e

Carrera 10 No. 5-38 Piso 2, Belén de Umbría, Risaralda.
Cel. 3136610222- Email:dinamica@dinamicaesp.com
www.dinamicaesp.com

Ingeniería E.S.P S.A.S. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación a Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P S.A.S para que este tome las medidas que considere necesarias. El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor/interventor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor/interventor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante escrito, el cual se comunicará a EL CONTRATISTA. El escrito de designación del supervisor/interventor hará parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA,** en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LA EMPRESA** para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: N/A CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA EMPRESA, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA EMPRESA,** por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **El CONTRATISTA, LA EMPRESA** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en

Carrera 10 No. 5-38 Piso 2, Belén de Umbría, Risaralda.
Cel. 3136610222- Email:dinamica@dinamicaesp.com
www.dinamicaesp.com

cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA EMPRESA, LA EMPRESA** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **LA EMPRESA**, incurra por tales hechos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** conoce todos los elementos administrativos y técnicos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD,** debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de LA EMPRESA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbría-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbría del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA –**

Carrera 10 No. 5-38 Piso 2, Belén de Umbría, Risaralda.
Cel. 3136610222- Email:dinamica@dinamicaesp.com
www.dinamicaesp.com

DOMICILIOS DE LAS PARTES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **LA EMPRESA**: en la sede de DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S ubicada en la Carrera 10 No. 5-38 Celular: 3122573106, E-mail: dinamica@dinamicaesp.com **EL CONTRATISTA** Diagonal 25 T 21 11 manzana 2 casa 8 Rincón de la Pradera, Dosquebradas / Risaralda. Celular: 6063358574, E-mail: luistec10@hotmail.com **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA– CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre **EL CONTRATISTA y LA EMPRESA** relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**: Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por EL **CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a **LA EMPRESA** para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** Para efectos legales y tributarios el presente contrato se asimila a un contrato de mandato comercial. El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATISTA** se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

Carrera 10 No. 5-38 Piso 2, Belén de Umbría, Risaralda.
Cel. 3136610222- Email:dinamica@dinamicaesp.com
www.dinamicaesp.com

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023) en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda).

FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO
La Empresa

HERNAN DARIO SOTO ARANGO
Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo

LUIS ALFONSO SANCHEZ GONZALEZ
El Contratista

P/ Héctor Herrera

Carrera 10 No. 5-38 Piso 2, Belén de Umbría, Risaralda.
Cel. 3136610222- Email:dinamica@dinamicaesp.com
www.dinamicaesp.com